



CONTRATO DE SERVICIOS NUMERO 002-2022 CERO DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (002-2022)

En la municipalidad de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Tonicapán, a un día del mes de abril del año dos mil veintidós, NOSOTROS: por una parte: **Rudy Eduardo Chun Pérez**, de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, perito Contador, originario y vecino del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán, con residencia en esta cabecera municipal, identificado con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación No. Dos mil trescientos veinte espacio cero nueve mil seiscientos setenta y ocho espacio cero ochocientos ocho (2320 09678 0808), extendido por el Registro Nacional de Las personas del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán. Actuó en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes Tonicapán, con credencial y acuerdo de Adjudicación Número: 08-2019 y Acuerdo de Adjudicación de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, extendida por la Junta Electoral Departamental de Tonicapán, ampliamente facultado por la Municipalidad para celebrar contrato de Trabajo; Por la otra parte: **Edy Rocael Ramírez** de cuarenta años de edad, comerciante, Soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número mil novecientos setenta y uno espacio setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres espacio dos mil ciento siete (1971 74973 2107), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP representante de la EMPRESA MERCADERIAS QUIMICAS SOCIEDAD ANONIMA. MERQUIMSA. NIT 6484857-4. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo, ambos otorgantes en su orden nos denominamos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONTRATISTA**", convenimos en suscribir contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las cláusulas siguientes.-
PRIMERA: BASE LEGAL: Artículo 53 inciso a, b, e, f, g del decreto 12-2002 del congreso de la República Código Municipal. -----
SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "**EL CONTRATISTA**" se compromete a prestar sus servicios de cloración y tratamiento de Agua del tanque de agua proveniente de lugar denominado Pala, que se ha convenido para el cumplimiento del objeto del presente contrato.-----
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "**LA MUNICIPALIDAD**" conviene pagar a "**EL CONTRATISTA**", por los servicios prestados, la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXÁCTOS (Q. 13,500.00) los que se harán efectivos de la siguiente manera: NUEVE PAGOS DE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.1,500.00), durante la vigencia del presente contrato, que se harán efectivos en los primeros días de cada mes, sucesivamente a partir del mes de abril del presente año, previa entrega por parte de "**EL CONTRATISTA**" del informe de servicios **prestados**, realizados en el mes que se cancela, los que deberán estar debidamente aceptados a satisfacción de "**LA MUNICIPALIDAD**", contra entrega de la factura. Los servicios pactados incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA- del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de "**LA MUNICIPALIDAD**" en el presente ejercicio fiscal, y/o cualquier otra partida presupuestaria, o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria.-----
CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será del uno (1) de abril del año dos mil veintidós (2022), al 31 de Diciembre del año dos mil veintidós (2,022).-----
QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "**EL CONTRATISTA**", se obliga presentar a favor de "**LA MUNICIPALIDAD**", previo a la aprobación del presente contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con el impuesto al Valor Agregado -IVA- incluido, lo que garantiza el cumplimiento de sus obligaciones

MERCADERIAS QUIMICAS S.A.
 ALCALDE MUNICIPAL

contractuales, en la forma y plazo que establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69), del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) inciso uno (1) del Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicha fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, y en tanto dicha fianza no sea aceptada por "LA MUNICIPALIDAD".-----

SEXTA: PROHIBICIONES: "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna para que la función sea ejercida por personas que incumplan el perfil.-----

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA" declara bajo juramento de ley y en pleno conocimiento de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado.-----

OCTAVA: INFORMES: "EL CONTRATISTA" queda obligado a presentar al Alcalde Municipal, un informe mensual del trabajo realizado, y previo pago y vencimiento del contrato, un informe final, para efectos administrativos

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) "LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados; por incumplimiento o abandono de sus funciones; b) Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Por decisión de ambos contratantes, o por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor; d) Por vencimiento del plazo.-----

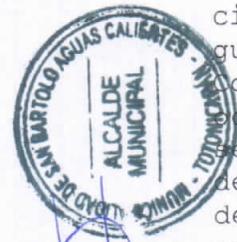
DÉCIMA: CONTROVERSIA: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Lo Contencioso Administrativo, debiendo ajustarse a lo que dispone el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS: Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud del presente contrato, serán absorbidos por la parte a quien corresponda la carga tributaria de que se trate y mediante el procedimiento legal establecido.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS Y DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento seis (106) (Código Civil). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de Servicio Civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho a las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Públicos, por lo que a "EL CONTRATISTA" no se le hará ningún descuento de los que establece las leyes laborales para aquellos.-----

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente Contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal, de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo número cuarenta y ocho (48).-----

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN: Forman parte de este contrato y quedan incorporados a él, los documentos que integran el expediente que sirven de base para acreditar las calidades del contratado, las funciones asignadas, y los informes periódicos, mensuales y final que está obligado a



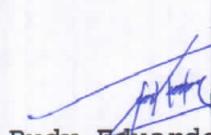
RECIBIDA
MERCADERIA GUATEMALA



presentar.-----

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" aceptamos el presente contrato, el que es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas de papel membretado de la municipalidad del municipio de San Bartolo Aguas Calientes Departamento de Totonicapán **Fs. Ilegibles Edy Rocael Ramírez y P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez Alcalde Municipal.**-----


 Edy Rocael Ramírez
 MERQUIMSA
 MERCADERIAS QUIMICAS S.A.


 P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
 ALCALDE MUNICIPAL


En el Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, un día del mes de abril del año dos mil veintidós, como Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden y calzan el presente Contrato número: 002-2022, son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: Rudy Eduardo Chún Pérez con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos veinte cero nueve mil seiscientos setenta y ocho cero ocho cientos ocho (2320 09678 0808) Extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Bartolo Aguas Calientes del Departamento de Totonicapán, y por la otra parte el señor: **Edy Rocael Ramírez** se identifica con el Documento Personal de identificación con código único de identificación número un mil seiscientos espacio treinta y siete mil trescientos setenta y nueve espacio un mil trescientos tres (1600 37379 1303), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENA, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y vuelven a firmar nuevamente la presente acta de legalización de firmas con el Infrascrito Notario que de todo da fe.-----


 Edy Rocael Ramírez
 MERQUIMSA

 MERCADERIAS QUIMICAS S.A.


 P.C. Rudy Eduardo Chun Pérez
 ALCALDE MUNICIPAL
